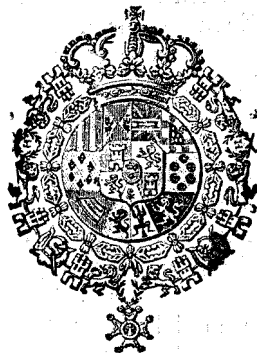


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 41 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el dia 21 de mayo de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Gregorio Carrasco.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Partido y pueblo de Toledo.—Urbanas.

Número 588 antiguo y 414 moderno del inventario.—Una casa en esta ciudad, procedente del Clero, en la calle de las Bulas, número 39 antiguo y 4 moderno: linda por la derecha con otra de los números 37 antiguo y 6 moderno; es la primera á la derecha entrando por Valdecatevos; su planta baja forma un rectángulo, cuya superficie es de 90 metros y 52 centímetros cuadrados, distribuidos en portal con vertedero, patio con pozo, dos salas, sótano, alacena y escale-

ra para el piso principal, que se compone de dos tramos de corredores abiertos con balaustres de madera, pasillo, dos salas con alcoba con luces á la calle, cocina con fuego alto y escalera para el piso segundo, en que hay un cuartito y un tramo de corredor. En atencion al estado ruinoso en que en algunos puntos se hallan sus fábricas, suelos y armaduras, siendo general su malestado, ha sido tasada en renta en 200 rs., en venta 4100: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 3600, se subasta por la tasacion.

Número 1360 antiguo y 6874 moderno del inventario.—Un corral en esta ciudad, de igual procedencia, en la calle del Barco, sin número, entre la subida á San Pablo y el callejon de Pitote; forma un polígono irregular que contiene una superficie de 216 metros y 66 centímetros cuadrados, existiendo en él restos de habitaciones arruinadas. En atencion al mal estado en que se halla, sin puerta de entrada y arruinadas parte de las paredes: ha sido tasado en renta en 20 rs., en venta 490: segun la Administracion no consta arrendado, capitalizado en 360, se subasta por la tasacion.

Partido de Ocaña.—Rústicas.

Pueblo de Santa Cruz de la Zarza.

Número 3546 antiguo y 806 moderno del inventario.—Una huerta de primera clase, en

término de Santa Cruz de la Zarza, procedente del Refugio de San Miguel, al sitio de la Noguera, con una noria corriente, consta de 188 estadales del marco de Toledo, equivalentes á 2 áreas y 42 centiáreas: linda por N. con Carlos Perez Montoya, S. con Francisco Fernandez de Rojas, E. con Idefonso del Águila, y O. con baldío de de la misma huerta: ha sido tasada en renta en 160 rs., en venta 4000: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 3600, se subasta por la tasacion.

Número 5547 antiguo y 807 moderno del inventario.—Una tierra de segunda clase, en dicho término, procedente de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, al sitio del Zinjón del Conejo, consta de 420 estadales del marco de Toledo, equivalentes á 58 áreas y 12 centiáreas: linda por N. con herederos de Catalina Pefon de Luna, S. con Manuel Urbina, E. con Francisco del Nuevo, y O. con Lázaro de Fuentes: ha sido tasada en renta en 36 rs., en venta 900: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 810, se subasta por la tasacion.

Número 5548 antiguo y 809 moderno del inventario.—Otra tierra de tercera clase, en dicho término, procedente de Nuestra Señora de Villaverde, al camino del Horcajo, consta de 1500 estadales del marco de Toledo, equivalentes á 40 áreas y 94 centiáreas: linda por N. con Ventura Fernandez, S. con Nicomedes Loheches, E. con Matías Morales, y O. con viuda de Juan Peinado; ha sido tasada en renta en 36 rs., en venta 900: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 810, se subasta por la tasacion.

Número 5549 antiguo y 810 moderno del inventario.—Un alcacer de segunda clase, en dicho término, procedente de Nuestra Señora de los Sábados, al sitio de la Perrera, consta de 210 estadales del marco de Toledo, equivalentes á 18 áreas y 80 centiáreas: linda por N. con las Cuevas, S. con Francisco Parla, E. con casa de Antonio Marqués, y O. con senda que va á las Cuevas: ha sido tasado en renta en 19 rs., en venta 480: segun la Administracion no consta arrendado, capitalizado en 427 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 5151 2.º antiguo y 6826 moderno del inventario.—Una tierra en dicho término, procedente de la capellanía de D. Luis Medina, al sitio de Zumacas, su superficie es la de 37 áreas y 49 centiáreas, contiene 23 piés de olivas: linda por N. con olivar de esta procedencia, S. con D. Santiago Orea, E. con D. Silverio Fernandez, y O. con olivas de esta procedencia: ha sido tasada en renta en 52 rs., en venta 800: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 720, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Ocaña, con respecto á las fincas que radican en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las

Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 20 de abril de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 13.